



Resolución Directoral

Lima, 15 SEP. 2023

VISTO: el Expediente N° CENARE20230003358, la Nota Informativa N° D000440-2023-CENARES-DA-MINSA de fecha 14 de setiembre de 2023 la Dirección de Adquisiciones (DA), el Informe N° D000528-2023-CENARES-OAL-MINSA de fecha 15 de setiembre de 2023 emitido por la Oficina de Asesoría Legal, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1161 – Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2017-SA, y modificatoria, se crea el Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud – CENARES, como órgano desconcentrado del Ministerio de Salud, dependiente del Viceministerio de Prestaciones y Aseguramiento en Salud; competente en materia de homologación, programación de necesidades, programación y desarrollo del abastecimiento, almacenamiento y distribución de los recursos estratégicos en Salud;

Que, el artículo 30 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y modificatorias, establece que los organismos ejecutores ejercen funciones de ámbito nacional y están sujetos a los lineamientos técnicos del sector que dependen; y la formulación de sus objetivos y estrategias es coordinada con estos;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1088, Ley del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico, se crea el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico (CEPLAN), como órgano rector y orientador del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico (SINAPLAN);

Que, que el Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud – CENARES como órgano desconcentrado del Ministerio de Salud, viene asumiendo funciones de operador logístico, efectuando la adquisición de los recursos estratégicos en salud requeridos por la DGIESP, DIGERD, DIGESA, SIS, INEN y otras instituciones en salud, y su distribución a nivel nacional, asegurando la disponibilidad y calidad de los recursos estratégicos en salud, y su acceso a la población en los establecimientos públicos que brindan servicios de salud en el ámbito nacional;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 852-2009/MINSA de fecha 16 de diciembre de 2009, se resuelve aprobar la Directiva Administrativa No 160-MINSA/OGA-V.01 "Procedimiento administrativo para el reconocimiento y abono de adeudos provenientes de las obligaciones contractuales y legales ejecutadas por los contratistas y/o administrados internos o externos en ejercicios anteriores", cuyo objetivo es regular los procedimientos internos que faciliten la aplicación del reconocimiento y abono de



Resolución Directoral

Lima, 15 SEP. 2023

adeudos, concernientes a las obligaciones contractuales y legales ejecutadas por los contratistas y/o administrados internos y/o externos en ejercicios anteriores;

Que, mediante Nota Informativa N° D000440-2023-CENARES-DA-MINSA de fecha 14 de setiembre de 2023 la Dirección de Adquisiciones (DA) se dirige a la Dirección General y precisa que se tienen registrados a la fecha en la base de datos de dicho órgano, mil doscientos ochenta y nueve (1289) expedientes que se adecuan al procedimiento de reconocimiento de deuda, ascendentes a la suma total de **S/ 103,865,017.80** (ciento tres millones ochocientos sesenta y cinco mil diecisiete con 80/100 soles), por prestaciones ejecutadas en los ejercicios presupuestales 2019, 2020, 2021 y 2022;

Que, precisa la Dirección de Adquisiciones (DA) a través de la Nota Informativa N° D000440-2023-CENARES-DA-MINSA que del total mil doscientos ochenta y nueve (1289) expedientes, a la fecha, se han emitido trescientos sesenta y cuatro (364) informes técnicos favorables a los contratistas, por la suma de S/ 27,957,199.67 (veintisiete millones novecientos cincuenta y siete mil ciento noventa y nueve con 67/100 soles), respecto de los cuales la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, emitió certificación presupuestal de libre disponibilidad para el presente ejercicio, y a su vez se procedió con la derivación a la Oficina de Administración para las acciones de su competencia;

Que, asimismo de estos expedientes, solo ciento cincuenta y ocho (158) tienen la condición de "devengados" por un total ascendente a la suma de S/ 13,924,316.59 (trece millones novecientos veinticuatro mil trescientos dieciséis con 59/100 soles); siendo, por otro lado, un total de ciento ochenta (180) expedientes por la suma de S/ 13,362,594.94 (trece millones trescientos sesenta y dos mil quinientos noventa y cuatro con 94/100 soles), que cuentan con el marco presupuestal respectivo y han sido derivados a las áreas involucradas encontrándose pendiente el compromiso correspondiente y; finalmente según lo precisado en la primera gráfica del Informe de DA veintiséis (26) expedientes se encontrarían con certificación presupuestal;

Que, por otro lado, la Dirección de Adquisiciones precisa que el Equipo encargado de la emisión de informes técnicos de procedimientos de reconocimiento de deuda de ejercicios presupuestales pasados, custodia la cantidad de quinientos treinta y cinco (535) expedientes que se adecuan al procedimiento de reconocimiento de deuda, de los cuales ochenta y cinco (85) tienen informe técnico finalizado, expeditos para derivarse a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización y, se gestione la correspondiente CCP por S/ 13,421,680.44 (trece millones cuatrocientos veintiún mil seiscientos ochenta con 44/100 soles); quedando pendientes las emisiones de



Resolución Directoral

Lima,

15 SEP. 2023

cuatrocientos cincuenta (450) informes técnicos, que involucrarían un monto ascendente a S/ 28,528,767.31 (veintiocho millones quinientos veintiocho mil setecientos sesenta y siete con 31/100 soles);

Que, sumado a lo ya expuesto, precisa la DA que el Equipo de Liquidadores de la Unidad de Ejecución Contractual custodian actualmente la cantidad de trescientos ochenta y ocho (388) expedientes por la suma de S/ 33,891,316.42 (treinta y tres millones ochocientos noventa y un mil trescientos dieciséis con 42/100 soles), expeditos para derivarse al Equipo de Reconocimientos de Deuda para los informes técnicos pertinentes;

Que, mediante Informe N° D000528-2023-CENARES-OAL-MINSA de fecha 15 de septiembre de 2023, la Oficina de Asesoría Legal precisa que, con relación a la existencia de obligatoriedad, es pertinente referir que el OSCE ha establecido criterios vinculados al tema que nos ocupa en diversos pronunciamientos de la Dirección Técnica Normativa, siendo así que en la Opinión N° 199-2018/DTN, señala: "Un contrato válido es, en principio eficaz, es decir, cuenta con la capacidad de ser fuente de obligaciones jurídicamente exigibles. Bajo esta consideración, el contrato (celebrado entre la Entidad y el contratista) que se ha formado en observancia de los requisitos, procedimientos y formalidades exigidas por la normativa de Contrataciones del Estado, tiene la capacidad de generar dos obligaciones principales: i) Una a cargo del contratista, consistente en la ejecución de una prestación de entrega o suministro de un bien, provisión de un servicio o ejecución de una obra; y ii) otra a cargo de la Entidad, consistente en el desembolso de un pago a precio de por la ejecución de dichas prestaciones." Considerando ello y lo señalado por la Dirección de Adquisiciones nos encontramos ante el hecho irrefutable de una obligación subsistente por parte del CENARES para con los contratistas de los casos referidos de manera general;

Que, la Oficina de Asesoría Legal indica que tal como precisa la Directiva Administrativa No 160-MINSA/OGA-V.01 "Procedimiento administrativo para el reconocimiento y abono de adeudos provenientes de las obligaciones contractuales y legales ejecutadas por los contratistas y/o administrados internos o externos en ejercicios anteriores", en el numeral 6.1) de las Disposiciones Específicas, dispone que el *Procedimiento para el Reconocimiento de los adeudos provenientes de ejercicios anteriores se inicia a instancia de parte por el Contratista y/o administrado interno o externo ante la oficina de Logística de la Oficina General de Administración (para el caso de la Administración Central del MINSA) o dependencia similar (para las demás unidades ejecutoras), debiendo acompañar a su solicitud la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación y/o la reclamación de cobranza correspondiente (...)*;



Resolución Directoral

Lima, 15 SEP. 2023

Que, con relación a los casos citados de manera general, tal como lo ha indicado la Dirección de Adquisiciones, todos los expedientes involucrados relativos a reconocimientos de deuda contienen los requisitos correspondientes, de acuerdo a la normativa específica, esto es requerimiento de pago por parte del contratista, conformidad del área usuaria y toda la documentación que acredita la contraprestación por parte de los contratistas que solicitan se cumpla con la obligación reclamada;

Que, hay que tener en cuenta que para cumplir con dicha función fundamental, nuestra entidad ha adquirido bienes y servicios sin que se haya cumplido oportunamente con las contraprestaciones correspondientes a favor de los proveedores, lo que ha dado como resultado, que a la fecha se tengan pendientes de cumplimiento los pagos a una gran cantidad de ellos; siendo por tanto que por diversas circunstancias, los pagos que competían realizarse en mérito a servicios recibidos o bienes adquiridos de manera efectiva a través contrataciones destinadas a satisfacer las necesidades cuyo abastecimiento se encuentra a cargo del CENARES, no se realizaron según lo previsto en la normatividad aplicable, de acuerdo a los procedimientos y plazos correspondientes; Estas obligaciones contraídas por la administración del CENARES por las prestaciones efectivamente realizadas por los proveedores de bienes o servicios ameritan la cancelación respectiva, toda vez que sí existe la obligación de pago formalmente reconocida en un contrato pero que no fue cancelada durante el ejercicio fiscal que corresponde;

Que, así también es necesario precisar que se ha advertido que existen casos en que se trata de proveedores reiterativos de la entidad, con los que se han generado varias obligaciones por prestaciones diversas; ello basado en la confianza en la entidad y ante la insistencia frente a la necesidad de abastecimiento correspondiente; no obstante ello nos corremos el riesgo de que estos ya no quieran seguir contratando con nuestra entidad por no cumplir con nuestras obligaciones, como principales abastecedores de productos vinculados a la salud;

Que, es por lo expuesto que resulta pertinente tener en cuenta que mantener obligaciones de pago pendientes genera un impacto negativo en la confianza de los administrados en nuestra entidad, específica y directamente en los principales actores en la cadena de abastecimiento que dirige el CENARES, es decir en nuestros proveedores, generándose simultáneamente una incidencia directa y perjudicial en el nivel de la actuación pública de la institución;

Que, debe tenerse presente que las obligaciones económicas generadas para la entidad, pueden propiciar a su vez responsabilidades administrativas y devenir en



Resolución Directoral

Lima,

15 SEP. 2023



obligaciones que tengan que ser reconocidas a nivel judicial, generando perjuicio económico a la entidad por la inminente aplicación de intereses, costas y costos procesales;



Que, tal como ha considerado la DA se deben promover los mecanismos necesarios a efectos que se cumplan las obligaciones contraídas por el CENARES, al acreditarse la ejecución de las prestaciones correspondientes, por lo que sugiere la creación de un Grupo de Trabajo que permita viabilizar el cumplimiento de las obligaciones pendientes derivadas de expedientes de reconocimientos de deuda de ejercicios presupuestales anteriores, que se encuentran en custodia de la Unidad de Ejecución Contractual considerando un orden de prelación, criterio de pagos, y por otro lado, se viabilice la contratación de locadores de servicio para los equipos de Liquidación y Reconocimientos;



Que, frente a esta situación surge entonces la necesidad de establecer herramientas de solución administrativa en estricta observancia de los parámetros legales aplicables, frente a las prestaciones que han sido realizadas de manera efectiva a favor del CENARES y respecto de las cuales éste no ha cumplido con realizar los pagos pertinentes, en el modo y tiempo oportunos, por lo que resulta válida la propuesta de conformación del "Grupo de trabajo para reconocimiento de adeudos de ejercicios 2019 al 2022", que de manera organizada pueda establecer las condiciones a tener en cuenta para la atención de los pagos a ser ejecutados;



Que, respecto a la conformación del "Grupo de trabajo para reconocimiento de adeudos de ejercicios 2019 al 2022", la Oficina de Asesoría Legal considera que el mismo debe estar integrado por los responsables en el cargo y funciones de: Dirección de Adquisiciones (DA), Oficina de Administración (OA), Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización (OPPM), Oficina de Asesoría Legal (OAL) y Dirección de Almacén y Distribución (DAD), siendo liderado dicho "Grupo de Trabajo" por la OPPM. Asimismo, el referido "Grupo de Trabajo" deberá presentar en el plazo de dos días hábiles de constituido el mismo el Plan de trabajo correspondiente;



Con los vistos de la Dirección de Almacén y Distribución, Dirección de Adquisiciones, Oficina de Administración, Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización y la Oficina de Asesoría Legal;



De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1161 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2017-SA, Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y modificatoria, Decreto Legislativo N° 1088, Resolución de Presidencia de Consejo



Resolución Directoral

Lima, 15 SEP. 2023

Directivo N° 033-2017-CEPLAN/PCD y sus modificatorias, y la Resolución Ministerial N° 842-2023-MINSA por la cual se designó al Director General del CENARES;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- CONFORMAR, el "Grupo de trabajo para reconocimiento de adeudos de ejercicios 2019 al 2022", el mismo que estará constituido por los responsables en el cargo y funciones de: Dirección de Adquisiciones (DA), Oficina de Administración (OA), Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización (OPPM), Oficina de Asesoría Legal (OAL) y Dirección de Almacén y Distribución (DAD).

ARTÍCULO 2°.- El Grupo de trabajo conformado en el artículo 1° estará liderado por la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización (OPPM).

ARTÍCULO 3°.- El Grupo de trabajo conformado en el artículo 1° deberá presentar en el plazo de dos días hábiles de constituido el mismo un Plan de trabajo que comprenda el Plan de acción, los criterios de priorización para la ejecución de pagos y la tabla priorizada correspondiente.

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR a los integrantes del Grupo de Trabajo conformado en el artículo 1° la presente Resolución Directoral.

ARTÍCULO 5°.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional.

REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE

MINISTERIO DE SALUD
Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos
Estratégicos en Salud - CENARES

JORGE GRIMALDO RAMÍREZ CASTILLO
Director General